CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-CI-0527/15.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-CI-0527/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RED DE BICI PÚBLICA METROPOLITANA, ZONAS 30 Y CICLOVÍAS, SEGUNDA ETAPA, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. (TRANSICIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN LÓPEZ COTILLA). QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA JM CONSTRUCTORA Y SUPERVISION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ZAVALA MORENO MARIA INES CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número SIOP-TFEFM-01-CI-0527/15, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 90 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 25 de Febrero de 2016 al 22 de Agosto de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 180 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenjo se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 23 de Mayo de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."

JM CONSTRUCTORA Y SUPERVISION, S.A. DE

ZAVALA MORENO MARIA INES ADMINISTRADORA UNICA DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. IAUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ